

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 1189.

Circular número 388.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me dice de Real orden lo siguiente.

Ministerio de la Gobernacion.—Administracion.—Negociado 4.º.—En vista de que muchos de los expedientes de quintas que se remiten para su resolucion á este Ministerio no se hallan instruidos del modo que conviene para su pronto despacho, ni con arreglo á lo mandado en los artículos 136 y 137 de la ley vigente de reemplazos, la Reina (q. D. g.) á fin de evitar dichos inconvenientes, ha tenido á bien disponer: 1.º Que no admita V. S. ni dé curso á reclamacion alguna sobre quintas que se haya presentado en ese Gobierno civil despues de trascurrido el plazo de quince dias que señala el artículo 136 de dicha ley. 2.º Que V. S., bajo su responsabilidad, no omita en los expedientes de reclamacion que segun la ley sean admisibles, ninguno de los documentos y formalidades que exige el artículo 137 de la ley citada. 3.º Que en las copias de los acuerdos de la Diputacion ó del Consejo provincial contra que se reclama, cuide V. S. de espresar la fecha en que se dictaron, y la que se hicieron saber á los interesados. 4.º Que cuando la cuestion verse sobre la exencion de un quinto que alegue mantener á su padre, madre, abuelo, abuela ó hermano huérfano, incluya V. S. en el expediente un

certificado en que la Administracion de Hacienda pública de la provincia haga constar circunstanciadamente las varias cuotas de contribucion anual que por todos conceptos haya satisfecho en el año anterior al del reemplazo la persona que se suponga pobre, y las utilidades que se le hayan calculado en el mismo año, segun lo que resulte de los amillaramientos respectivos. 5.º Que á todos los expedientes se acompañe el informe razonado del Consejo provincial, aunque el fallo contra que se reclame lo haya dictado la Diputacion antes del restablecimiento de la ley de 4 de Abril de 1845. 6.º Que V. S. cerciorado de que el expediente está completo y reúne toda la instruccion y documentos que previene la ley y las precedentes reglas, lo remita á este Ministerio dentro del plazo de un mes que prefija el citado artículo 137, cuidando V. S. de emitir su dictámen sobre el fondo de la cuestion que en cada caso se promueva. Y 7.º Que no instruya V. S. expedientes ni les dé curso cuando las reclamaciones se refieran á acuerdos sobre la talla ó aptitud física de un quinto declarado soldado, ó excluido del servicio como inútil, á no ser que el fallo contra que se reclame haya sido contrario al dictámen de dos de los facultativos ó talladores, único caso en que son admisibles los recursos de esta naturaleza segun el artículo 132 de la ley. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demas efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para que se cumpla con lo que en la preinserta Real orden se ordena. Zaragoza 28 de Julio de 1857.—José Osorio.

NUM. 1190.

Circular número 389.

Los Alcaldes Constitucionales, Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, procurarán á la captura de Cayetano Hernandez, vecino de Alagon, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno de provincia, con las seguridades convenientes. Zaragoza 29 de Julio de 1857.—José Osorio.

NUM. 1191.

Circular núm. 390

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la detencion de las personas espresadas á continuacion, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion de cuyas Autoridades los reclaman. Zaragoza 27 de Julio de 1857.—José Osorio.

Pablo Angel Sebastian, vecino de Tarazona, reclamado por el Sr. Juez de dicha ciudad.

Cayetano Hernandez, natural de Borja, de 28 años de edad, estatura 5 pies, una pulgada, pelo castaño, ojos garzos, barba poblada, cara redonda, con los lábios algo abultados y color moreno, reclamado por el Juzgado de La-Almunia.

Robustiano Izquierdo, natural de Burgos de 22 años de edad, estatura alta, pelo castaño, color sano, barba clara; tiene una cicatriz sobre la mano izquierda; viste blusa de cuadros azules, pantalon azul turquí y gorra de paño con visera; lo reclama el Sr. Gobernador de Logroño.

Tiburcio Gracia de S. Vicente, de la inclusa de la ciudad de Tarazona, de estado casado, de oficio tejedor, de edad de 34 años; lo reclama el Sr. Juez de dicha ciudad.

NUM. 1192.

Circular número 391.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, procurarán por cuantos medios estén á su alcance á la ocupacion de los efectos que han sido robados en la iglesia parroquial del pueblo de Barrio-Martin en provincia de Soria, y que se espresan á continuacion, y detencion de las personas en cuyo poder se hallaren, poniendo unas y otras á disposicion del Sr. Juez de Soria que los reclama. Zaragoza 28 Julio de 1857.—José Osorio.

Nota de los efectos robados.

Un cáliz de plata, alto, de hechura sencilla, de peso de 16 á 18 onzas; una patena tambien de plata como de media libra de peso; una cuchara de igual metal y un copon tambien de plata de media libra.

NUM. 1193.

Circular número 392.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de este Gobierno, averiguarán el paradero de José Luna, natural de Murillo de Gállego, de 11 años de edad, estatura baja, ojos garzos y color bueno; y si fuere habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Zaragoza 30 Julio 1857.—José Osorio.

NUM. 1194.

Circular número 393.

El Alcalde de S. Mateo de Gállego, me da parte de que ha sido recogida una yegua, la cual sin duda se ha extraviado, y como se ignora quién sea su dueño, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para á quien pertenezca se presente en dicho pueblo al citado alcalde y dando las señas le será entregada. Zaragoza 28 de Julio 1857.—José Osorio.

NUM. 1195.

Circular número 394.

En la tarde del día 22 del actual le fueron robados á Antonio Rodriguez, en los términos de Tudela, un caballo cuyas señas se expresan á continuacion, y dos cajones de quincalla, por dos hombres cuyas señas tambien se expresan. Los Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia procurarán la captura de los ladrones y detencion del caballo y efectos robados, remitiendo unas y otras conseguida que sea, á disposicion de este Gobierno. Zaragoza 30 de Julio de 1857.—José Osorio.

Señas de los Ladrones.

Uno, estatura alta, de 40 años de edad, corpulento, viste pañuelo encarnado en la cabeza, chaqueta de mahon, color aplomado, pantalon pardo, faja encarnada, alpargata valenciana.

El otro, como de cinco pies de altura, delgado de cuerpo, de 30 años de edad; viste pañuelo azul con rayas amarillas en la cabeza, pantalon y chaqueta de mahon, color aplomado, faja encarnada, alpargata valenciana.

Señas del Caballo.

Color castaño claro, de 6 años de edad y sobre 6 cuartas de alzada.

NUM. 1196.

Circular número 395.

El Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 22 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Huelva lo siguiente:

Vista la consulta de V. S. fecha 8 del actual, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en todos los actos y documentos oficiales debe darse á los Senadores del Reino el tratamiento de *Excelencia* que le corresponde por tan alta dignidad.

De Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines espresados.

Lo que he dispuesto se inserten en este periódico oficial para su mas esacto cumplimiento. Zaragoza 29 de Julio de 1857.—José Osorio.

NUM. 1197.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados,

á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados

ZARAGOZA.

- 30229 D.^a Agustina Artigas.
- 30230 D. Felipe Belenguea.
- 30231 Calisto Bruna.
- 30232 D.^a Rosario Burguete.
- 30233 D. Francisco Gil de Palomen
- 30234 D.^a Rita Hernando.
- 30235 D. José Latorre.
- 30236 D.^a Manuela Lagunas.
- 30237 Asuncion Martinez.
- 30238 Juana Marifons.
- 30239 Consolacion Mangar.
- 30240 Nicolasa Moliner.
- 30241 D. Joaquin Ortubias.
- 30242 Manuel Perez.
- 30243 Juan Polo.
- 30244 D.^a Juana Polo.
- 30245 Francisca Palacios.
- 30246 D. Francisco Perez Rabedan.
- 30247 D.^a Maria Romero.
- 30248 D. Cirilo Sola.
- 30249 Narciso Tormabello.
- 30250 D.^a Catalina Trallero.
- 30251 Dolores Valencia.

Madrid 22 de Julio de 1857.—V.º B.º—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

NUM. 1198.

Comisaría regia del Banco de Zaragoza.

Reunido el capital de seis millones de rs. con los cuales ha de funcionar este Banco, segun el Real decreto de 25 de Abril de este año; y despues de haber pedido al Gobierno de S. M. la constitucion definitiva, procede convocar la Junta general de accionistas suscritores por diez acciones, con derecho á asistencia para nombrar los Directores y el Consejo de Administracion del Banco, conforme á lo establecido en el título segundo de los estatutos y á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento.

En su virtud la Junta mayor de la Caja de descuentos Zaragozana en nombre de la sociedad á quien S. M. ha concedido la autorizacion para su conversion en Banco, ha acordado en el dia de la fecha tenga efecto la Junta general de accionistas del Banco para el objeto indicado, en el dia 12 de Agosto próximo á las ocho de la mañana en el domicilio del Banco, plaza de San Felipe núm. 8. Zaragoza 28 de Julio de 1857.—El Comisario Régio, Pedro A. Alonso Perez.

NUM. 1199.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Vacante en esta Audiencia una plaza de Relator, por traslacion á otro destino el que la obtenia, la sala extraordinaria en vacaciones de la misma, ha acordado su provision en los términos que prescribe el capítulo 4.º, título 2.º de las ordenanzas para las Audiencias, y que se anuncie dicha vacante por edictos en los Boletines oficiales de las provincias de su territorio, señalando el término de cuarenta dias, que principiarán á contarse el siguiente al de la fecha, para que los que intenten solicitarla presenten sus instancias en esta secretaría de mi cargo, acreditando la calidad de Abogado, en el concepto de que sin este requisito y finado dicho término no serán admitidas. Zaragoza 29 de Julio de 1857.—D. Mariano Broto.

NUM. 1200.

D. Bonifacio del Abellanal, Jefe de negociado de segunda clase de Hacienda pública y Juez de primera instancia especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente edicto, cito, llamo, y emplazo á Manuel Biesa, vecino de Urdues, para que en el preciso término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para rendir la declaracion de inquirir en la causa que pende en el mismo contra dicho Biesa, sobre aprehension de un bulto de géneros en su casa habitacion; pues de no hacerlo así, seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Huesca á 26 de Julio de 1857.—Bonifacio del Abellanal.—Por su mandado, Mariano Armisen.

NUM. 1201.

D. Miguel Moreno Cano, abogado de los tribunales del Reino, del Ilustre colegio de Granada y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Pinilla, vecino de Illueca, para que dentro de 30 dias, primeros siguientes, se presente en las cárceles de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa formada contra él, por hurto de cuatro fajos de leña, á su convecino Silvestre Perales, que si lo hace será oido y en otro caso se continuará la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar, y para que llegue á noticia de todos, insértese en el Boletín oficial de esta provincia. Dado en Calatayud á 19 de Julio de 1857.—Miguel Moreno Cano. De su orden, Martin Lázaro.

Señas del reo ausente Mariano Pinilla

Edad sesenta años, estatura alta, pelo canoso, cara redonda, color

bueno; viste chaqueta y calzon de mahon verdoso, chaleco de lo mismo, faja azul, calcillas de estribera y alpargatas, y pañuelo en la cabeza.

NUM. 1202.

D. Florencio Serrano, Juez de primera instancia en Comision del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Miguel Navarro Ramos, natural de Lidon, Partido judicial de Segura en la provincia de Teruel, vecino de esta ciudad, soltero, de oficio herrero, de 26 años de edad, hijo de los difuntos Pascual y Manuela, para que dentro del término de nueve dias contados desde el siguiente al en que quede fijado este edicto, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad, de rejas adentro á oír los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre ocupacion de armas prohibidas y tentativa de robo, en el concepto de que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 27 de Julio de 1857.—Florencio Serrano.—Por su mandado, Pedro del Rey.

Parte no oficial.

La conducta de médico del pueblo de Illueca á partido cerrado se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia D. Lamberto Guadan y Barrao: su dotacion consiste en 7000 rs. vn. anuales pagados en metálico por el Ayuntamiento y en trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de esta corporacion antes del dia 16 del actual, en el que se proveerá.

El Ayuntamiento Constitucional de Monzalbarba, autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y en los dias 2, 5 y 8 del prócsimo Agosto, y hora de las tres de sus respectivas tardes, arrendará en pública licitacion el corral de encierro de ganado lanar, perteneciente al comun de sus vecinos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento.

Todos los dias sale de Tudela coche diario, con el objeto de llevar los viajeros á los baños de Fitero, bajo la direccion de Pancho y Viricu y compañía.—Precio de los asientos, 10 rs. vn.

Imprenta de Antonio Gallifa.

TABLA NÚMERO 5.

Cuadro de los canales de navegacion y de riego comprendidos en el término de este partido judicial.

Pueblos que comprende.	Número.	Nombre de los canales.	USOS A QUE SE DESTINAN.						Caminos de sirga.	OBSERVACIONES.
			A NAVEGACION.			Á RIEGO.				
			Longitud.	Número de esclusas.	Anchura.	Longitud.	Anchura.	Espacio que riegan.		

TABLA NÚMERO 6.

Cuadro que aprecia el número y longitud de las vias de comunicacion que se encuentran en el término de este partido judicial.

NUMERO DE VIAS DE COMUNICACION					LONGITUD DE LAS VIAS DE COMUNICACION.				
Carreteras generales.	Carreteras mistas.	Carreteras provinciales.	Caminos vecinales.	Total general del término.	Carreteras generales.	Carreteras mistas.	Carreteras provinciales.	Caminos vecinales.	Total general del término.

- NOTAS. 1.^a Las carreteras generales son.....
 2.^a Las mistas.
 3.^a Las provinciales....
 4.^a Los caminos vecinales....

TABLA NÚM. 7.

Cuadro de los caminos de hierro existentes en este partido, indicando sus líneas y empalmes, los pueblos que recorren, sus estaciones, su objeto especial, su género de construcción, su longitud y su pendiente.

Líneas y empalmes del camino de hierro.	Pueblos que recorre.	Estaciones y su situacion. (1)	OBJETO ESPECIAL.		Género de construcción.	Longitud total.	Túneles: su longitud.	LÍNEA DE LA PENDIENTE.		FECHA.		Nombre de los Ingenieros ó Ingeniero que los han establecido.
			á la bajada.	á la subida.				Por 1,000 metros.	Total.	de la concesion.	de la finalizacion de los trabajos.	

(1) La situacion de las estaciones se explicará por medio de notas.

TABLA NÚMERO 8.

Cuadro del número de puentes de mas de 20 metros que existen en este partido judicial.

PUEBLOS.	NUMERO DE PUENTES.				NUMERO DE PUENTES.			Número total de sus arcos ó traviesas de madera.	Largo total entre los estripos.	Superficie de las salidas.	OBSERVACIONES.
	sobre las carreteras generales	sobre las carreteras mistas.	sobre las carreteras provinciales.	Total.	de piedra.	de piedra una parte y otra de madera.	de madera				

TABLA NÚMERO 9.

Cuadro demostrativo de los puentes de hierro de mas de 20 metros que existen en este partido judicial.

PUEBLOS.	Rios sobre que estan contruidos.	Género de construccion.	Número de traviesas.	Largo total entre los estripos.	Superficie de las salidas.	Largo de la via entre barandillas.	Epoca de la construccion.

NOTA. Especificquese si son suspendidos por cuerdas de alambres ó por barras ó cadenas.

TABLA NÚM. 10.

Cuadro demostrativo de la extensión del territorio perteneciente á este partido judicial en hectáreas y leguas cuadradas con relacion á los Ayuntamientos que comprende.

NOTA. Dificil será llenar la presente tabla; pero como hay muchos municipios, partidos y aun provincias que tienen hecho tan importante trabajo, es bueno presentar una ocasion en que puedan utilizarlos y excitar á las demas municipalidades á que procedan á lo que tanto interesa para bien de sus administrados. Los que no puedan llenar tan importante servicio dejarán en blanco la casilla.

AYUNTAMIENTOS.	EXTENSION DE CADA MUNICIPIO.		EXTENSION DEL PARTIDO.	
	En hectáreas.	En leguas cuadradas.	En hectáreas.	En leguas cuadradas.